

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia 215-2018-SP de fecha 04/07/2018, procedente de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, junto con 1folio útil, que contiene versión pública de la declaración jurada de patrimonio, de la señora María Margarita Velado Puentes, en el cargo de Registradora Nacional de Personas Naturales, toma de posesión del 2014.

Considerando:

I. Este día, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3100-2018, en la que requirió:

“...[P]or este medio solicito se me proporcione copia simple de la declaración jurada de Patrimonio de la Sra. María Margarita Velado Puentes, Registradora Nacional del Registro Nacional de Personas Naturales presentada en el inicio de toma de [posesión] en el año 2014” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/815/RAdmisión/3100/2018(1), de fecha 22/06/2018, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/873/3100/2018(1), de fecha 22/06/2018 y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

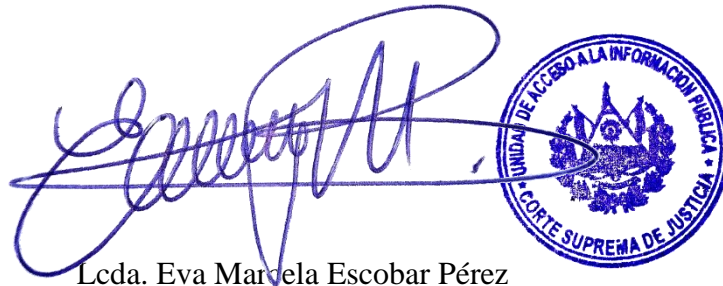
II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte ha remitido la información aludida en el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve:

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. *Entregar* a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia 215-2018-SP, de fecha 04/07/2018, remitido por el Sub Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, y anexo que consta de 1 folio útil.

2. Notifíquese.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eva Marcela Escobar Pérez". The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.